



AUTO N.º 0006

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE AL ARCHIVO UN EXPEDIENTE”

(EXPEDIENTE 366-12)

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la Entidad, con sujeción a la Ley.
2. Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
3. Que conforme a lo anterior este Despacho mediante Resolución No 0657 de 03 de junio de 2016, por medio de la cual se ordenó: “...Ordénese al señor *JOSE ROSARIO ALBOR PALLARES*, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.692.187, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la carrera 27 No. 71-62 de esta ciudad y matrícula inmobiliaria No. 040-491689, para que en un plazo de máximo 30 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a la norma contenida en el artículo 552 del Decreto 212 de 2014, y sirva a adecuar la marquesina existente en el predio mencionado, de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo”.
4. Que el 07 de octubre de 2016, recibió la oficina de espacio público, la remisión de resolución sanción para retiro de la marquesina existente en el predio ubicado en la carrera 27 No. 71-62 de esta ciudad.
5. Que el 03 de noviembre de 2016, la secretaria de control urbano y espacio público a través de la oficina de espacio público, realizo visita de inspección ocular a fin de evidenciar el cumplimiento de la resolución señalada, que como consecuencia de dicha visita se elaboró el informe No. 1115-2016, donde se evidenció: “*se pudo observar al momento de la visita que no hay intervención de espacio publico con cubierta sobre espacio público, como se puede demostrar con evidencias fotográficas que hace parte de este informe*”.
6. Que, la infracción que dio origen al expediente No. 366-2016 se encuentra cesada.

Por lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente N.º. 0366-16 y en consecuencia remítase al Archivo de esta Secretaría por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.



NIT 890.102.018-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla, 09 días del mes de febrero de 2021.

CÚMPLASE

GINA PAOLA RODRIGUEZ OJEDA
ASESORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyecto: MCHA